

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

1012 Resolución de 12 de enero de 2012 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la convocatoria de la bolsa de trabajo de promoción interna temporal (Res. 08.11.2004, B.O.RM. 23.11.2004) para incluir la opción estatutaria de Prevención de Riesgos Profesionales dentro de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario.

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2004, se convocó una Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal para cubrir plazas de personal estatutario en distintas categorías/opciones estatutarias del citado organismo (BORM 23.11.2004).

Con posterioridad, mediante Orden de 2 de septiembre de 2005 de la Consejería de Sanidad por la que se modificó el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, se creó, entre otras, la opción "Prevención de Riesgos Profesionales" dentro de la categoría estatutaria de Técnico Especialista no Sanitario.

Como consecuencia de ello, es preciso modificar los anexos de la Resolución de 8 de noviembre de 2004 por la que se convocó la Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal, con el objeto de incluir la citada categoría/opción entre las convocadas, de manera que el personal estatutario fijo pueda optar a la misma.

Por otra parte, se debe abrir un primer plazo de presentación de instancias de un mes y, en lo sucesivo, remitir al plazo anual de 31 de octubre la presentación de nuevas instancias y méritos.

A la vista de lo expuesto anteriormente, de conformidad con las competencias atribuidas por los artículos 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo:

Primero: Modificar el Anexo I de la Resolución de 8 de noviembre de 2004, relativo al modelo de solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal, para incluir, dentro del Grupo C1 y de la Categoría de "Técnico Especialista no Sanitario", la opción "Prevención de Riesgos Profesionales".

Segundo: Añadir en el Anexo II, dentro del Grupo C1 y la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, la referencia a la opción de "Prevención de Riesgos Profesionales" en cuanto a la titulación exigida, que queda redactada en los siguientes términos:

GRUPO B

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO

OPCIÓN	TÍTULO EXIGIDO
<i>Prevención de Riesgos Profesionales</i>	Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales, o Bachillerato o equivalente con la formación para el desempeño de funciones de prevención de nivel intermedio establecida en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

Tercero: Añadir en el Anexo III la Comisión de Selección encargada de valorar los méritos de los aspirantes de la Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de nivel superior (Grupo B):

Bolsa de Promoción Interna Temporal	Comisión de selección	Categoría a efectos de las indemnizaciones por razón del servicio
<i>Prevención de Riesgos Profesionales</i>	Presidente: D.ª M.ª Teresa de la Cruz Martínez Pérez Presidente Suplente: D.ª Mercedes Pérez Andrés Vocal primero: D.ª Susana Vocal primero suplente: D. David Lacal Díaz Vocal segundo: D. José Emilio Alarcón Velasco Vocal segundo suplente: D. Julián Víctor del Pozo Sanz Secretario: D.ª María José Sánchez Hernández Secretario suplente: D.ª Fuensanta Aroca Marín	<i>Segunda</i>

Cuarto: El baremo aplicable será el establecido en el Anexo IV de la citada Resolución de 8 de noviembre de 2004 (BORM 23.11.2004) para los Técnicos Especialistas no Sanitarios.

Quinto: El plazo inicial de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: En las demás cuestiones referentes a los plazos de presentación de instancias, la presente Bolsa de Trabajo se regirá por lo dispuesto en la Base Específica Tercera de la Resolución de 8 de noviembre de 2004 (BORM 23.11.2004) de manera que:

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará una Resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos de cada bolsa.

Dicha Resolución se expondrá en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en C/ Central, s/n, Edificio Habitamia, de Murcia, en las Gerencias de Área de Salud dependientes de éste y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/bolsa (Internet).

2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.- El plazo de presentación de instancias, así como el de nuevos méritos se mantendrá abierto de forma permanente, si bien, la Comisión de Selección valorará aquellas nuevas instancias o méritos que se hayan presentado hasta las fechas que a continuación se indican:

a) Tras la valoración de las instancias presentadas en este primer plazo de un mes que abre la convocatoria, se valorarán las instancias y nuevos méritos aportados desde el día siguiente al de la fecha de finalización de este primer plazo, hasta el 31 de octubre de 2012.

b) En lo sucesivo, se valorarán las instancias y nuevos méritos aportadas hasta el 31 de octubre de cada año.

4.- A su vez, a partir del 1 de noviembre de 2012 y, en lo sucesivo, a partir del 1 de noviembre de cada año, el órgano convocante, en el plazo y lugares señalados en el punto 2.º de esta Base, publicará las Resoluciones por las que se aprueben:

a) Relaciones de nuevos admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

b) Relaciones de aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo que causan baja en la mismas, con expresión de los motivos de exclusión.

c) Relación de aspirantes incluidos en las Bolsa de Trabajo que presentan documentación justificativa de nuevos méritos para su valoración por la Comisión de Selección.

5.- Contra dichas Resoluciones, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su exposición, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo: Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de enero de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.